

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DON NICOLAS ANTONIO ARAYA ORTEGA.

ALGARROBO,

1 7 DIC 2021

DECRETO Nº P

3532

VISTOS:

DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en especial el Art. 3°.
- 3. Lo dispuesto en el DFL 1 Código del Trabajo.
- 4. Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
- Acuerdo de Concejo N° 153/2020 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 34 de fecha 02.12.2020.
- Decreto Alcaldicio Nº 1880 de fecha 10.12.2020; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2021.
- 7. Decreto Alcaldicio 1924 de fecha 05.10.2021; Establece orden de subrogancias Municipalidad de Algarrobo.
- 8. Oficio N° 366 de fecha 09.12.2021, enviado por la Directora de Seguridad Pública Sra. Verónica Cueto Cueto al Sr. Alcalde Don José Luis Yáñez Maldonado.
- 9. Dictamen N° 49.388, de 2006, de la Contraloría General de la República.
- 10. Dictamen N° 9.209, de 2011, de la Contraloría General de la República.
- 11. Dictamen N° 17.317, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- 12. Dictamen 42.266, de 2017, de la Contraloría General de la República.
- Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, suscrito de fecha 17 de diciembre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y DON NICOLAS ANTONIO ARAYA ORTEGA.

CONSIDERANDO:

- Que, debido al considerable incremento de turistas en la comuna de Algarrobo, surge la necesidad de contratar personal adicional para desempeñar labores inspectivas, de fiscalización y vigilancia, en apoyo al Departamentos de Seguridad Pública y al Departamento de Inspecciones Generales.
- Que, el artículo 3° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señala que: "Quedarán sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación".
- 3. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República a través de los dictámenes N° 49.388, de 2006, N° 9.209, de 2011, entre otros, ha puntualizado que la contratación de personal regulado por el Código Laboral, a que se refiere el artículo 3° de la Ley 18.883, requiere de la concurrencia de dos exigencias: una, que se trate de labores transitorias, debiendo entenderse este último término, conforme las reglas generales de la interpretación, en su sentido natural y obvio, esto es, aquello pasajero, temporal, perecedero, fugaz, según el diccionario de la Real Academia; y, dos, que ellas se desempeñen en balnearios u otros sectores turísticos o de recreación. Así, la contratación de funcionarios de conformidad con el indicado Código, que autoriza la disposición en análisis, debe comprenderse en el sentido de que las actividades a las

- cuales ese personal debe adscribirse son tanto aquellas nuevas, como las que se ven aumentadas en su volumen, con la limitación de que ello debe obedecer a un período determinado, esto es, deben tener el carácter de transitorias.
- 4. Que los dictámenes N°s. 21.512, de 1991; 6.999, de 1993, y 33.750, de 2001 de la Contraloría General de la República, señalan que la transitoriedad está referida tanto a la naturaleza misma de la actividad -como sucede con los salvavidas-, como al incremento temporal de la misma -tratándose de labores inspectivas y de vigilancia-, todo ello siempre que se efectúe en un período limitado, por razones de estacionalidad.

DECRETO:

ALIDAD DE A

- I. APRUÉBESE Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y DON NICOLAS ANTONIO ARAYA ORTEGA, Cédula Nacional de Identidad No chileno, soltero, domiciliada en calle
- II. PÁGUESE una remuneración bruta mensual de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) o la proporción que corresponda de acuerdo con los días trabajados, si el periodo de labores fuere inferior a un mes por periodos vencidos.
- III. IMPÚTESE el gasto que a la cuenta 21, Ítem 03, Asignación 004, denominada "Otras Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo", del Presupuesto Municipal vigente.
- IV. Un ejemplar del contrato deberá adjuntarse al presente Decreto y sus cláusulas se entenderán que forman parte de este acto administrativo, para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE en Contraloría General de la República, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

JELO GUTIÉRREZ BERRÍOS

RIA MUNICIPAL (S)

JLYM/PFMM/PMM/CCS/VCC/pyu. **DISTRIBUCIÓN:**

Secretaria Municipal

Interesada

Archivo (2) 1 7 DIC 2021 3532

RECURSOS HUMANOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD **DE ALGARROBO** ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

ANEZ MALDONADO

ACALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDADDE

FECHA RECEPCIÓN:

FECHA SALIDA: 20 DIO 2021 OBSERVACIÓN Nº